

SECRETARIA DE GOBIERNO 32

Pereira

http://saia.pereira.gc

Doctor CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO Subsecretario de Gobierno y Seguridad ciudadana

ALCALDIA DEPEREIRA

RADICADON NOI 48420-2315

Fechas I 331 0/2015-08 54 46

RECIbido pert SANCEA MILIDIA BETANCOLET ARISTIZABADESTINOI SUCCEPIENTE DE SEGUNDA O CINDADENA

DESTINOI SUCCEPIENTE DE SEGUNDA O CINDADENA

DE SEGUNDA DE SEGUND

Cordial saludo.

Respetado doctor, en relación al presente comunicado me permito informarle lo siguiente: No comparto la decisión del Secretario de Gobierno del departamento.

El proceso de lanzamiento por ocupación de hecho se llevó en debida forma, siempre respetando el DEBIDO PROCESO, este nunca se violo, por el contrario siempre se dieron todas las garantías.

La señora ERLINDA ZAMBRANO, presente dos acciones de tutelas manifestando violación al debido proceso, y en ambos casos <u>no se le tutelo el derecho</u>, porque los señores jueces consideraron que el proceso se llevó en debida forma. Se cumplió en forma estricta todas las disposiciones.

El señor Secretario de Gobierno del departamento, no puede inventarse un procedimiento que no existe.

Si bien es cierto que la diligencia de inspección ocular se hace en compañía de peritos también es cierto como lo indica la ordenanza 014 de 2006 en su artículo 134 "Llegados el día y hora señalados para llevar acabo la respectiva diligencia de inspección ocular, el funcionario de policía deberá trasladarse al lugar de los hechos en compañía de peritos, cuando sea necesario y los hechos no sean claros, notorios y evidentes.

Los peritos se requieren en querellas por humedad, por linderos, por plantaciones, por problemas de alcantarillado, construcciones etc., donde se requiere de experto que le dé luz y claridad al funcionario sobre lo que se decidirá. Pero en proceso de lanzamiento por ocupación de hecho los hechos son evidentes, claros y notorios.

Tampoco es cierto como lo dice el señor Secretario de Gobierno del Departamento, que se tiene que dejar constancia en el expediente que LOS HECHOS SON CLAROS NOTORIOS Y EVIDENTES.

Por lo anterior <u>le solicito</u>, en forma respetuosa que si la presente querella hay que iniciarla de nuevo, esta le sea enviada a otro inspector que usted considere.

Muchas gracias

GERSAIN CANO RAVE







10 de octubre de 2016

No. 18404

GERSAIN GANO RAVE Inspector

Asunto: Devolución de Expediente

Cordial saludo,

De la mariera más alenta y cun el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Gobornación de Risaralda en la Resolución No. 951 del 93 de octubre de 2016, "Por modio de la cual se resuleive un recurso de apelación y se decreta una nullidad", en sus artículos primero y segundo. Se devuelven las diligencias al despacho de origen para que se renga la actuación con el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes que rigen la materia, dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho donde son partes el Municipio de Pereira contra Erlinda Zambrano Calderón.

Se envía expediente original constante de 195 folios.

Atontamento,

GARLOS ALIGUSTO HINGAPIE FRANÇO Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadaba



Piso 4 Tcl: (6)32488965 Fax: (6)3248184



Clasificación	Petición ó Tutela			
Fecha de radicación:	13 de octubre de 2016	Número de radicado:	48420	
Tipo de documento:	CONSULTA DE	Fecha de oficio		
	DOCUMENTOS	entrante:		
Número de oficio				
entrante:				
Persona natural o	GERSAIN CANO RAVE.			
jurídica:				
Descripción o	SOLICITUD	Tiempo de respuesta		
asunto:		(dias):		
Anexos físicos:		Descripción de	1	
		anexos físicos:		
Anexos digitales:				
Destino:	MARTHA CECILIA	Copia a:	-	
	OBANDO CARDONA -			
	Auxiliar Administrativo,			
	CARLOS AUGUSTO			
	HINCAPIE FRANCO -			
	Subsecretario (a) De			
	Seguridad Ciudadana			



